

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Marzo 2021

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA N° 3170/21

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, el presente Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día. Es intención generar en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-ESTABLÉCESE un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día de solicitud de Regularización de Deuda.-

ART.2).-Quedan comprendidas en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales por los tributos legislados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias Especiales, sus intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago (hubiesen o no caducado). En los casos de contribuyentes que tengan una parcialidad de su deuda procurada judicialmente, los mismos deberán regularizar el total de la deuda (procurada y en estado normal) bajo las condiciones que estipula el presente Régimen, previa cancelación de honorarios, gastos y costas que se hubieran generado.-

ART.3).-Para tener derecho a este Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

ART.4).-Las obligaciones fiscales objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva adhesión, de acuerdo con las disposiciones de la

Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-
ART.5).-Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá incluir la totalidad de sus obligaciones vencidas, que no haya operado la prescripción, a la fecha de acogimiento.

La adhesión a las disposiciones de esta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.6).-La vigencia del presente Régimen será hasta el 30 de Abril de 2021; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).-Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 40% (cuarenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- II. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- III. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- IV. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-
- V. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 15% (quince por ciento) anual por la financiación.-
- VI. **Acuerdo de Pago - Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 30% (treinta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-

VII. **Acuerdo de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 20 % (veinte por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-

Para todas las Opciones previstas en los incisos I. a VII. de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Públicas – el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscrito ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración del Secretario de Salud y Acción Social, para que – a través del personal especializado – constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.8.)-La adhesión al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio.-

ART.9.)-La adhesión al **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 7º de este dispositivo legal. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo

7º incisos I a VII, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 950 (Pesos novecientos cincuenta).-

ART.10.)-La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.11.)-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas y podrán acogerse al Régimen.-

ART.12.)-En los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.13.)-En el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.14.)-Cuando se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.15.)-La suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.16.)-La fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 05 de marzo de 2021 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º del presente.

Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.17.)-**PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3171/21

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba".-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la cuota cuadragésima (40), del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Un préstamo de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) con destino a pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos doce mil quinientos(\$12.500) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anotiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA NRO 3172/21

VISTO:

Que el próximo 6 de marzo de 2021 se cumple el Veinteavo Aniversario de la Creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva, y que cada 2 de junio se celebra el Día Nacional del Bombero Voluntario

Y CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza busca honrar la actividad de los Bomberos Voluntarios que a diario exponen su vida para proteger la de los ciudadanos;

Que, sin duda nuestros bomberos merecen este reconocimiento de parte de este Concejo Deliberante y de toda la sociedad villanovense, con lo que este homenaje es una simbólica y merecida recompensa para su gran compromiso con nuestra comunidad.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE nueva nomenclatura de arteria de la ciudad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, en honor al cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, en vistas al cumplimiento de su veinteavo aniversario de su fundación, a producirse el próximo 6 de marzo en el año 2021, y a la celebración anual de Día Nacional del Bombero Voluntario, todos los 2 de junio.-

ART.2).- DESIGNESE la arteria del artículo precedente, a la ubicada en la intersección de Ruta Provincial Nº 2 tramo Av. Presidente Juan Domingo Perón y Camino de la Herradura, reemplazando en el tramo de su denominación sobre camino a La Herradura, bajo el nombre Av. Bomberos Voluntarios de Villa Nueva.-

ART.3).- FACÚLSESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que contenga denominación alguna que se oponga a la misma.-

ART.5).- LA presente Ordenanza tendrá aplicación desde su aprobación.

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3173/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La creación del fondo fijo para manejo interno de este Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 1541/09 y sus modificatorias a través de las Ordenanzas N° 1684/10, 1985/13 y 2491/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester de este Órgano Legislativo modificar la Norma Legal cuantas veces sea necesaria.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2491/16, **Donde dice:**

...“CREAR, en el Concejo Deliberante de Villa Nueva un fondo fijo de \$4000,00 (PESOS CUATRO MIL) mensuales.-

Deberá decir:

...“CREAR, en el Concejo Deliberante de Villa Nueva un fondo fijo de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) mensuales.-

ART.2).- EL FONDO FIJO será administrado por la Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante.-

ART.3).-DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3174/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2721/18 que unifica las normativas existentes sobre la circulación vial dentro del Barrio Residencial América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario modificar la mencionada Ordenanza en lo que respecta a al sentido de un tramo de la calle Santa Cruz; Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°46 inciso 31 establece que “son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: sancionar Ordenanzas que se refieran a:...ordenamiento urbano y regulación edilicia;...vialidad, tránsito y transporte urbano...”;

Que, es menester de este Órgano Legislativo modificar la Norma Legal cuantas veces sea necesaria.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2721/18, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“**ART.1).-DISPONESE MANO ÚNICA** a todas las arterias del Barrio Residencial América a excepción de la calle Marcos

Juárez y la calle Santa Cruz desde Rivadavia hasta su final, según ANEXO I que forma parte de la presente”.-

ART.2).-DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3175/21

VISTO:

El Veinteavo Aniversario de la Fundación de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, producido el pasado seis de marzo y los actos de celebración por dicha Conmemoración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la donación efectuada por ex Intendente Municipal de la Ciudad, Sr. Horacio Marcelo Frossasco, quien ha expresado su voluntad de homenajear con la instalación de una escultura en honor al rol de los bomberos voluntarios de nuestra Ciudad y a la Asociación Bomberos Voluntarios Villa Nueva;

Que, el Dr. Frossasco es además socio fundador de la Institución y quien estuviera a cargo de la Intendencia Municipal al momento de la fundación de la misma en el año 2001;

Que, se entiende recomendable que la escultura debe ser exhibida en un lugar de alto tránsito en la Ciudad.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR el emplazamiento de la escultura Homenaje a los Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, a instalarse en la dársena ubicada entre calles Pio R. Ceballos y Av. Carranza de nuestra Ciudad.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3176/21

VISTO:

La Nota N° 19.392/20 con fecha 15/10/20 iniciado por la Sra. CEBALLOS, Marta Dalinda, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR a la Sra. CEBALLOS, Marta Dalinda, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, los años 2016 y 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-084-005 ubicado en calle Córdoba N° 77 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 50480, 51984 y 55835.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2657/21

VISTO:

El acto que realiza la Municipalidad de Villa Nueva en conmemoración al “Trigésimo Noveno Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realiza el día 2 de abril del corriente año en el Monumento de Barrio Malvinas Argentinas ubicado en Avenida Libertad y Belgrano;

Que, el día de 2 de abril de cada año se conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas;

Que, el Municipio reconoce la actitud de valentía y patriotismo de nuestros héroes.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCIÓN.

ART.1).-ADHERIR al Acto Oficial en Conmemoración del “Trigésimo Noveno Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2658/21

VISTO:

La nota de fecha 30.03.2021 presentada por el Concejal Sergio Mana mediante la cual manifiesta su decisión de escindir del Bloque de la Unión Cívica Radical.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a partir del día de la fecha pasara a integrar el Bloque Unipersonal VILLA NUEVA AVANZA;

Que, en la nota mencionada solicita que en todas las instancias administrativas y legislativas que correspondan se lo identifique como Bloque Unipersonal Unión Cívica Radical Escindido.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCIÓN.

ART.1).-TOMAR CONOCIMIENTO de la escisión del Concejal Sergio Mana del Bloque de la Unión Cívica Radical y la conformación del Bloque Unipersonal Unión Cívica Radical Escindido.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECLARACION NRO.276/21

VISTO:

El Open Nacional de Patín a disputarse del 06 al 16 de marzo 2021, donde se practicarán disciplinas como el SLALOM, AGRESIVO, SKATEBOARDING, QUADSKATE, ARTÍSTICO, SKATE CROSS, CARRERA, FREE STYLE Y ROLLER HOCKEY, las que convocarán alrededor de 3000 deportistas del todo el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del “OPEN NACIONAL DE PATÍN”, la Concejal Justina Pucci, conjuntamente con los Sres. Jorge Carlos Elhall y Yamil Elhall de la Secretaría de Turismo y Deporte de esta ciudad, Subsecretario de Unidad Intendencia de la Ciudad de Villa María Sr. Sebastián Panero, el Coordinador de Ligas Nacionales Mayores de Roller Hockey CAP, actual presidente de la disciplina en la Federación Cordobesa de Patín Sr. Eduardo Martín Pacheco y la Confederación Argentina de Patín (CAP), realizaron todas las gestiones correspondientes para hacer posible la llegada y la instalación de la cancha mundialista para dicha disciplina, perteneciente a la CAP, en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva (Cba.);

Que, en el torneo de Roller Hockey a disputarse los días 6 y 7 de marzo 2021, dentro del “Open Nacional de Patín”, participarán equipos de todas partes del país, con jugadores mundialistas:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACIÓN.

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO el **“OPEN NACIONAL DE PATÍN”**, a llevarse a cabo del 06 al 16 de marzo, del corriente.

ART.2).- DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS a los Jugadores de Roller Hockey que han participado de diferentes Mundiales:

- **MARINA MENESES:** Integrante de la Selección femenina de Hockey sobre patines. Mundial Bucaramanga, Colombia 2012. Mundial California, EE.UU. 2013. Participación en liga Nacional Española de hockey en línea 2014. Integrante de la Selección Argentina femenina de hockey sobre patines en línea año 2015

- Mundial Rosario Argentina, 2015. Subcampeona panamericana con la Selección Argentina de hockey sobre hielo, México 2016. Medalla de bronce panamericana con la Selección Argentina, México 2017. Integrante y capitana de la Selección Argentina de hockey sobre patines en línea año 2017. Participación en I World Roller Game, Nanjing, China, 2017. Representante nacional e internacional de la comisión de atletas de la World Skate desde 2018. Integrante y capitana de la Selección Argentina de hockey sobre patines en línea 2018. Sexto puesto mundial Asiago, Italia 2018. Integrante y capitana de la Selección Argentina de hockey sobre patines 2021.

- **MARCOS GARCÍA SALA:** Mundial 2012 Bucaramanga Colombia (Roller Hockey). Panamericano 2014 México DC. (Hockey sobre hielo).

- **MARTÍN GARCÍA SALA:** Mundial 2011 República Checa (Roller Hockey). Mundial 2012 Bucaramanga Colombia (Roller Hockey). Panamericano 2012, México DC. (Hockey sobre hielo)

- **GUSTAVO STRUBBIA:** Mundial 1998 Winnipeg, Canadá (Roller Hockey).

- **EZEQUIEL GAVIER:** Mundial 1998 Winnipeg, Canadá (Roller Hockey).

- **LUCILA SOTO:** Mundial China 2017, Mundial Italia 2018, Panamericano hielo México 2016, Panamericano Hielo México 2017, Latam Cup Miami 2019.

Preselección Rosario 2015, Barcelona 2020, Colombia 2021.

- **CASIANA SAINI MARÍN:** Mundial Italia Asiago 2018. Panamericano hielo México 2017, Latam Cup Miami 2019, Preselección China 2017, Barcelona 2020, Colombia 2021.

- **EVELYN ESCUDERO:** Mundial China 2017, Mundial Italia 2018. Preselección Rosario 2015, Barcelona 2020, Colombia 2021.

- **GUSTAVO ROJAS:** Mundial Rosario 2015, Preseleccionado 2016, 2017, 2018,2019. Panamericano de Hockey sobre Hielo Miami 2019, Preseleccionado Panamericano Colombia 2020 y 2021.

- **MILA LUTTERAL:** Olimpiadas de invierno juvenil Suiza 2020.

- **SERGIO FLORES:** Mundial 1998 Winnipeg Canadá, Mundial 1999 Suiza, mundial 2000 Francia, Mundial 2001

España, Mundial 2010 República Checa, Mundial 2012 Colombia.

- **ADRIANO MAZZAFERRO:** Mundial junior 2015 Argentina, Mundial 2018 Italia.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECLARACION NRO.277/21

VISTO:

La Conmemoración del 45º Aniversario del Golpe Cívico Militar del año1976.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a Nivel Nacional los Organismos de Derechos Humanos lanzan la convocatoria **“Plantamos Memoria”**, una invitación a plantar 30.000 árboles en todo el país como acto de memoria y futuro;

Que, plantar memoria sea símbolo de la lucha contra uno de los actos más crueles de nuestra historia para que el pasado no sea la foto de aquello que les sucedió a otros en tiempos del terrorismo estatal;

Que, la ciudad de Villa Nueva adhiere a esta iniciativa con la plantación de árboles en la Plazoleta Memoria, Verdad y Justicia.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACIÓN.

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS HISTÓRICO Y SOCIAL a la convocatoria **“Plantamos Memoria”**, lanzada por los Organismos de Derechos Humanos a Nivel Nacional.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Decretos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°197/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19536/21 de fecha 11/02/21, iniciado por Sergio Daniel GARCIA, D.N.I. N° 13.568.859; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Sergio Daniel GARCIA, D.N.I. N° 13.568.859; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°198/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19350/20 de fecha 17/09/20, iniciado por Norma Luisa GAMBOA, D.N.I. N° 20.409.847; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Norma Luisa GAMBOA, D.N.I. N° 20.409.847; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°199/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°21243/21 de fecha 24/02/21, iniciado por PEREYRA, Roxana Karina, D.N.I.N°27.444.322; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°273, FILA 5, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°273, FILA 5, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a PEREYRA, Roxana Karina, D.N.I.N°27.444.322.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°200/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19329/20 de fecha 04/09/20, iniciado por Ramona Beatriz CHANDEZON, D.N.I. N° 5.893.760; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional

designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ramona Beatriz CHANDEZON, D.N.I. N° 5.893.760; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°201/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19538/21 de fecha 17/02/21, iniciado por Ramón Abel FONSECA, D.N.I. N° 6.606.950; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ramón Abel FONSECA, D.N.I. Nº 6.606.950; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº202/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19527/21 de fecha 02/02/21, iniciado por Sandra Beatriz HEREDIA, D.N.I. Nº 21.761.871; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Sandra Beatriz HEREDIA, D.N.I. Nº 21.761.871; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº203/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19537/21 de fecha 11/02/21, iniciado por Lucila Milagros MASCHIO, D.N.I. Nº 38.728.209; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Lucila Milagros MASCHIO, D.N.I. Nº 38.728.209; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº204/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19548/21 de fecha 22/02/21, iniciado por María Eugenia CHIODI, D.N.I. Nº 25.532.401; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Eugenia CHIODI, D.N.I. Nº 25.532.401; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº205/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.Nº31.409.528.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/20, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.Nº31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 03/01/21 hasta el 31/03/21, percibiendo la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), netos, por mes.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº206/21

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/02/21 al 28/02/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/02/21 al 28/02/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/02/21 al 28/02/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/02/21 al 28/02/21**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES**

MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ C/00/100 (\$59.910.00); netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE C/00/100 (\$119.820.00); período desde el 01/02/21 al 28/02/21;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº207/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/02/21, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de chóferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es Marcelo Enrique MELANO, Legajo N°994; quien/es se desempeña/n como chofer/es en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: "D3", de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°208/21

VISTO:

El Expediente N°21230/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MERCADOLIBRE S.R.L.".

La presentación efectuada por la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L."; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por Expediente N°21230/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la

Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.".

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 106422, 106566, 106710, 106854, 106998 y 107142, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L." realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al periodo 2014-2019, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" N° 106422, 106566, 106710, 106854, 106998 y 107142, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

Que es necesario decir que la emisión y notificación de los Detalles de Medios no se trata de una determinación, mucho menos una efectuada en forma unilateral sin medio de prueba alguno, los medios de prueba son las Actas de Relevamiento que no se acompañan a la notificación por cuanto en ellas se consigna todas las publicidades constatadas, no solo la de la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.", resultando impropio que se hagan públicos los datos de otras Empresas. Sin perjuicio de lo cual, en caso de ser requerido se le exhibirán las copias de dichas actas de relevamiento que sirvieron de prueba.

Además de todo esto, si la firma hubiese obrado de forma diligente, habría concurrido a la Municipalidad y hubiese tomado vista de las actuaciones en las cuales, como ya se ha dicho anteriormente constan las actas de relevamiento en las cuales constan los nombres, direcciones, de todos los locales y/o comercios en los que se halló publicidad. Como bien se dijo aquellas copias de actas no fueron entregadas por consignar publicidad de otras empresas, rigiendo para ellas también el deber de reserva de información.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que en la misma notificación de los detalles de medios se le comunica que se lo considera "prima facie" beneficiario y responsable. Se lo considera responsable por ser BENEFICIARIO: estableciendo la ordenanza fiscal que reviste el carácter de sujeto pasivo de los derechos de publicidad y propaganda quien se beneficia con el hecho imponible de hacer publicidad.

Respecto de la responsabilidad solidaria en sí corresponde argumentar que como bien se ha dicho el obligado principal es "MERCADOLIBRE S.R.L.", es decir que la solidaridad se establece para que en forma subsidiaria, y previamente habiendo ejecutado al obligado principal se perciban los montos que no se hayan podido cobrar.

Que respecto del planteo realizado, referente a los vicios en el procedimiento de determinación de la deuda reclamada, sosteniendo que el mismo adolece de vicios en la "causa y la motivación", denota un profundo e inequívoco desconocimiento del derecho tributario y administrativo.-

Esto así, vuestra firma confunde una simple notificación de un relevamiento y constatación, lo cual no resulta un acto administrativo final y no reviste el carácter de determinación de deuda (la cual se realiza recién por medio del dictado de la Resolución o Decreto correspondiente), con un acto administrativo determinativo de una deuda tributaria. Asimismo, argumenta la violación de su derecho de DEFENSA (insisto, cuando solo se ha notificado al contribuyente un relevamiento y constatación que, a prima facie, resulta responsable tributario), **cuando justamente mediante el recurso presentado está ejerciendo libremente dicho derecho**, lo cual ESTA TOTALMENTE AMPARADO Y CONTEMPLADO EN LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA y demás normativas aplicables al caso.-

En tal contexto, esta comuna ha notificado un relevamiento y constatación en el carácter expuesto precedentemente, y cada contribuyente ha ejercido su derecho de defensa **ANTES DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN DETERMINE SU DEUDA TRIBUTARIA**, es decir, que la comuna tiene muy en cuenta el libre ejercicio del derecho de defensa de cada contribuyente y, en particular, de ser necesario, ante la observación de planteos recursivos conforme a derecho, se ha reconocido que asiste razón al contribuyente en tal sentido y se adecuan las determinaciones de deuda a tales circunstancias.-

Que, plantea el presentante en su descargo las diferencias existentes entre los impuestos y las Tasas, concluyendo que el caso que nos ocupa se trata de una tasa sin contraprestación.-

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, plantea la inconstitucionalidad de la ordenanza que establece los Derechos de Publicidad y Propaganda que pretendida por el municipio, fundado tal pretensión en que la misma resulta contraria a "normas de jerarquía superior", en particular, cita a la ley nacional 23.548.-

Que la Ordenanza General Impositiva de Villa Nueva, dentro de sus facultades y competencia territorial, determina los actos sujetos a gravamen.

El derecho -en el caso- consiste en un permiso tasado, voluntario, que se aplica solamente a quien decide hacer uso de los medios definidos en el mismo, dentro de un ámbito jurisdiccionalmente autónomo del municipio.

Que este criterio surge claramente del Código Tributario vigente que dispone que quien quiera realizar propaganda o publicidad deberá requerir y obtener la autorización previa de la municipalidad, de resultas de la misma, deberá ingresar los montos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Frente a esta clara disposición, no puede considerarse que en el Municipio de Villa Nueva contraviniendo sus normas, conforme se expresara, admita que cualquier empresa, sin autorización previa, conforme sus normas lo establecen, realice actos de publicidad y propaganda sin responder con las obligaciones fiscales previamente establecidas.

A menos que se piense que no es obligatorio para las empresas que anuncian y difunden sus productos y marcas en el municipio, no se distingue el agravio, cuando a este, luego de haberse violado los deberes formales establecidos, se le aplica una norma creada con anterioridad, por los medios legales establecidos para su dictado.

Sabido es que conforme autorizada opinión las tasas retribuyen un servicio público oneroso, prestado con generalidad y sufragado por todos en proporción al provecho que ocasiona, concepto que da por supuesto, que exista una contraprestación por un servicio.

Definir al llamado Derecho de Publicidad y Propaganda otorgándoles características de impuestos, no significa otra cosa que colocar vino nuevo en odres viejos, más propio de una compulsiva intención de definir todo con relación a las propias definiciones elaboradas que por no comprender los llamados requisitos formales, no son.

Al no ser no existen, dentro de una lógica dialéctica.

Así, en Massey Harris y Cia. c/Buenos Aires, la C.S.J., afirmó que "en cuanto a que la denominación dada al gravamen no suficiente para definir su carácter pues a tal efecto -y de conformidad con la Constitución Nacional- debe estarse a la realidad de las cosas..."

El poder tributario no reconoce otros límites que los inherentes a la soberanía o el poder de imperio; en el ámbito del derecho positivo, las únicas restricciones admisibles son las resultantes de normas constitucionales o de la conciencia social en un momento determinado (G.Fonrouge. Derecho Financiero. L.L.9a.Edic.).

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación N° 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado Derechos de publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por que reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

"En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos".

Que en cuanto a lo expresado por la firma en cuanto a "La pretendida exacción por la Municipalidad es análoga al impuesto a las ganancias que siendo copartícipe resulta en pugna con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" cabe mencionar que el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales.-

Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y

su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseneana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto, serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros. Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional".

Que todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que la presentante pretende la absoluta ingenuidad por parte del Municipio al decir que "Considerando la finalidad y los destinatarios de los calcos o avisos de Mercado pago y/o Mercado Libre, se debe concluir que la colocación de los mismos se trata de información al usuario, dado que solo tiene por objetivo informar a los usuarios de los establecimientos comerciales que allí podrán utilizar un determinado medio de pago, no el de influir en la decisión de compra de mercaderías".

¿No fue el logo de la empresa diseñado por una agencia publicitaria? ¿Es aleatorio el diseño que utiliza la firma?, ¿causa el mismo impacto ver inundadas las vidrieras de los comercios del municipio con el logo de la firma "MERCADOLIBRE S.R.L.". que simplemente ver un pequeño cartel que diga "aceptamos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

como medio de pago X ” escrito en letra standard, en blanco y negro y sin ningún tipo de dibujo? La respuesta a todos estos interrogantes es simple: El uso del diseño, los colores, las formas, la disposición de las líneas, los tamaños de las letras, la inclinación de las palabras etc., son producto de una larga deliberación previa a su colocación. Cabe destacar que las normas que cita la presentante en su escrito, hacen expresa referencia al deber de información respecto de las **CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS**. Claramente, la utilización de dichos isologotipos excede la individualización esencial del servicio. Por ejemplo, las formas y colores que se perciben detrás de la palabra “MERCADO PAGO”, no aporta absolutamente ningún tipo de descripción sobre el tipo de servicio que se ofrece.

La publicidad brinda información, pero no toda la información es publicidad; y precisamente eso es lo que la normativa exige: **INFORMACIÓN** y no **PUBLICIDAD**.

Que, negar el beneficio de que su marca sea recordada y reconocida por los particulares es un absurdo. Si el particular ve en reiteradas ocasiones el isologotipo de la firma presentante, lo recordará, en gran parte por la ayuda visual de sus formas y diseños, y a la hora de contratar algún tipo de servicio optará por aquel cuyo nombre recuerde y sea más conveniente por la gran cantidad de comercios adheridos a su sistema de pago.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que en cuanto a lo argumentado por la Empresa, cabe aclarar que encontrándose el municipio en una situación de incertidumbre sobre los elementos de juicio para poder determinar, liquidar y percibir este tipo de tributos, cuya recaudación legítimamente le corresponde, las normas prevén expresamente que pueda proceder a determinarlos de oficio sobre base cierta o presunta, cierta cuando el obligado acompañe constancias y/o documentos que puedan ser tenidos en cuenta para la acreditación de los hechos y de la base imponible. O, como en el caso, ante la falta de acompañamiento de estos documentos y/o constancias, hará la determinación “sobre base presunta”, vale decir, utilizando todos los elementos de juicio y de prueba, incluso testimonial y/o de presunciones o indicios.-

La retroactividad en materia tributaria es permitida cuando surge de la norma legal que la determina e impone, al establecer la prescripción quinquenal para el cobro, encontrándose en consecuencia prescriptos los ejercicios correspondientes al año 2013 y anteriores.-

En este estado, corresponde aclarar que el plazo de prescripción de cinco años para percibir los tributos municipales, también resulta aplicable a las acciones y procedimientos de determinación de dichos tributos; máxime si, como en el caso, ello dependía del cumplimiento de un deber formal por parte del obligado al que ha hecho caso omiso.

Corresponde descartar su afirmación por infundada y por no ajustarse a derecho, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

También corresponde aclarar lo que sostiene la presentante respecto a la imposibilidad o antijuricidad de la contratación de los servicios de una empresa privada por parte de la Municipalidad de Villa Nueva acusando que ha existido una delegación de atribuciones tributarias que corresponden al Fisco.

Sobre este particular, frente a estas comunes denominaciones de “tercerización” o “privatización” de servicios públicos o, como en el caso, de cobro de tributos municipales, corresponde aclarar lo siguiente;

Los citados términos son utilizados frecuentemente para referirse a la “Concesión” y no a la “Locación de Servicios”.

Esta diferenciación es fundamental toda vez que, mientras que en la primera si se delegan las facultades de prestación de los servicios o del cobro de un tributo o tasa y es el concesionario quien paga un canon a la administración; en el segundo supuesto, es la administración que mantiene su acción pública y contrata la prestación de ciertos servicios administrativos o de cobranza a cambio de una retribución por dichos servicios.

Mientras que en la concesión es el concesionario quien liquida, determina, emite los recibos o constancias y cobra, en la Locación de Servicios la que conserva toda su potestad de liquidación, determinación, emisión y cobro es la administración, no delegando sino contratando a un tercero la realización de ciertas tareas, siempre bajo supervisión de la administración y sin delegar las funciones específicas, con el único objeto de no ampliar su Planta permanente y los gastos que ello conllevaría.

No puede pretenderse que la Municipalidad no pueda contratar a una Empresa para efectuar tareas generales, si la misma Municipalidad sigue siendo la que fiscaliza tales tareas y emite, en su caso, con firma de autoridad municipal, tanto los detalles de medios, como las liquidaciones y/o actos administrativos de determinación. En razón de no contar con recursos materiales y humanos disponibles para un tema específico. Y sin que, por ende, se la pretenda obligar a ampliar su Planta Permanente más allá de los porcentajes presupuestarios y/o de las necesidades puntuales, como en el caso que nos ocupa.

Lo sostenido y fundado por la firma al respecto no resulta aplicable, toda vez que no ha existido delegación alguno, ni siquiera del cobro, ya que la contratada no percibe suma alguna de dinero municipal como no sean valores a nombre de la Municipalidad No a la Orden.

Por todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja “MERCADOLIBRE S.R.L.”.

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- Téngase a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificadas a través de los Detalles " N° 106422, 106566, 106710, 106854, 106998 y 107142, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- Rechazase la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- Determinanse, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios" N° 106422, 106566, 106710, 106854, 106998 y 107142, en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

ART.4º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.5º).- APRUÉBASE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.6º).- Intímase a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.7º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Mayo de 2021.-

DECRETO 209/21

VISTO:

El Expediente N°21231/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento del pago de la obligación respecto al periodo 2020

La declaración jurada por la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y propaganda" periodo 2020, presentada por la firma Y.P.F. S.A. ,

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada mediante "Actas de Relevamiento y Constatación"

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la firma Y.P.F. S.A. ha presentado en fecha 15/01/2020 la pertinente Declaración Jurada respecto a la Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda por el periodo 2020, detallando la cantidad, leyenda, características, metraje y ubicación de medios publicitarios que considera hechos imponibles a su cargo de la nombrada contribución.

Que, el **artículo 29 inc. e** de la Ordenanza General Impositiva establece: "La deuda resultante de la declaración jurada del contribuyente o las liquidaciones que practique el Organismo Fiscal, deberán ser abonadas dentro de los plazos establecidos por el Artículo 27 de esta Ordenanza. El pago se realizará ante la Oficina Recaudadora del Organismo Fiscal o en las instituciones que éste establezca. Se realizará mediante dinero efectivo, cheque, giro postal o bancario, estampillas fiscales, papel sellado o timbrado fiscal efectuado por máquinas habilitadas al efecto, salvo que esta Ordenanza, otras ordenanzas tributarias o el Departamento Ejecutivo establezcan otra forma de pago. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido sobre plazos, regirán los siguientes:... e) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud...".

Que, a pesar de contar con los medios técnicos (evidenciados a través de la confección y presentación de la declaración jurada) y las ordenanzas vigentes al momento de la presentación, la empresa no procede a liquidar y abonar la correspondiente contribución, limitándose improcedentemente a transferir dicha labor a las dependencias municipales, dilatando el cobro de las mismas en detrimento de la recaudación municipal.

Que no se ha detectado y/o informado - en su presentación - por parte de la empresa nombrada ingreso de suma alguna en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

concepto de la Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda periodo 2020.

Asimismo, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas de Relevamiento y Constatación "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y ante la omisión de incorporación de los mismos en las declaración jurada anteriormente relacionada, y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la "Determinación de Oficio" de la " Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que en tal sentido, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva, para la determinación de la "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda ", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "Y.P.F. S.A."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nros 107208, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Consecuentemente a lo anteriormente dicho corresponde proceder a determinar de oficio sobre base cierta la Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda período 2020 aplicándose en virtud de lo previsto en el artículo 78 Multa por omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en un doscientos por ciento dentro de la escala permitida por la ordenanza.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, la Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda, por el periodo 2020 a cargo de la Firma "Y.P.F. S.A." de la siguiente forma: **a)** sobre base cierta en relación a los medios declarados a través de la declaración jurada presentada por YPF S.A.; y **b)** sobre base presunta en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalles Nros 108990, obrantes en Expediente N°21231/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos del Código Tributario y Ordenanza Tarifaria vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO 210/21

VISTO:

El Expediente N°20434/19, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LA SEGUNDA C.L.S.G."

La presentación efectuada por la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G."; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

a notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por Expediente N°20434/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G."

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 106411, 106555, 106699, 106843, 106987 y 107131, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G." realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al periodo 2014-2019, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueron efectuadas a través de los "Detalles de Medios" N° 106411, 106555, 106699, 106843, 106987 y 107131, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a

falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

Que el procedimiento llevado a cabo no se trata de una determinación, se trata de hacerle saber al prima facie responsable los hechos que fueron constatados a través de las actas de relevamiento y constatación; razón por la cual, el planteo que ahora formula debió efectuarlo antes de impugnar. Caso contrario qué sentido tiene que impugne algo que manifiesta desconocer. Debíó SOLICITAR FORMALMENTE se le exhiban las actas y en base a ello, impugnar o agregar constancias que desacrediten lo relevado y/o acoten el periodo presuntivo. Recordándole que siempre tuvo libre acceso a las actuaciones debiendo concertar previamente la fecha en que concurrirán y en su caso, se habrían suspendido las actuaciones con tal fin.

Una vez impugnado lo que le fuera notificado y el procedimiento administrativo que se estuviera llevando a cabo, qué sentido tiene otorgar una suspensión. Salvo que se pretenda ampliar la impugnación en forma extemporánea.

Se aclara, además que los medios de prueba son las Actas de Relevamiento que no se acompañan a la notificación por cuanto en ellas se consigna todas las publicidades constatadas, no solo la de la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G.", resultando impropio que se hagan públicos los datos de otras Empresas. Reiterando que pudo haber solicitado su exhibición.

Dentro del plazo para interponer recurso para el presente podrá requerir la exhibición de las actuaciones y eventualmente una suspensión del plazo para interponer recurso.

También corresponde aclarar lo que sostiene la presentante respecto a la imposibilidad o antijuricidad de la contratación de los servicios de una empresa privada por parte de la Municipalidad de Villa Nueva acusando que ha existido una delegación de atribuciones tributarias que corresponden al Fisco.

Sobre este particular, frente a estas comunes denominaciones de "tercerización" o "privatización" de servicios públicos o, como en el caso, de cobro de tributos municipales, corresponde aclarar lo siguiente;

Los citados términos son utilizados frecuentemente para referirse a la "Concesión" y no a la "Locación de Servicios".

Esta diferenciación es fundamental toda vez que, mientras que en la primera si se delegan las facultades de prestación de los servicios o del cobro de un tributo o tasa y es el concesionario quien paga un canon a la administración; en el segundo supuesto, es la administración que mantiene su acción pública y contrata la prestación de ciertos servicios administrativos o de cobranza a cambio de una retribución por dichos servicios.

Mientras que en la concesión es el concesionario quien liquida, determina, emite los recibos o constancias y cobra, en la Locación de Servicios la que conserva toda su potestad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

liquidación, determinación, emisión y cobro es la administración, no delegando sino contratando a un tercero la realización de ciertas tareas, siempre bajo supervisión de la administración y sin delegar las funciones específicas, con el único objeto de no ampliar su Planta permanente y los gastos que ello conllevaría. No puede pretenderse que la Municipalidad no pueda contratar a una Empresa para efectuar tareas generales, si la misma Municipalidad sigue siendo la que fiscaliza tales tareas y emite, en su caso, con firma de autoridad municipal, tanto los detalles de medios, como las liquidaciones y/o actos administrativos de determinación. En razón de no contar con recursos materiales y humanos disponibles para un tema específico. Y sin que, por ende, se la pretenda obligar a ampliar su Planta Permanente más allá de los porcentajes presupuestarios y/o de las necesidades puntuales, como en el caso que nos ocupa.

Lo sostenido y fundado por la firma al respecto no resulta aplicable, toda vez que no ha existido delegación alguno, ni siquiera del cobro, ya que la contratada no percibe suma alguna de dinero municipal como no sean valores a nombre de la Municipalidad No a la Orden.

Por todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que en cuanto a lo argumentado por la Empresa, cabe aclarar que encontrándose el municipio en una situación de incertidumbre sobre los elementos de juicio para poder determinar, liquidar y percibir este tipo de tributos, cuya recaudación legítimamente le corresponde, las normas prevén expresamente que pueda proceder a determinarlos de oficio sobre base cierta o presunta, cierta cuando el obligado acompañe constancias y/o documentos que puedan ser tenidos en cuenta para la acreditación de los hechos y de la base imponible. O, como en el caso, ante la falta de acompañamiento de estos documentos y/o constancias, hará la determinación "sobre base presunta", vale decir, utilizando todos los elementos de juicio y de prueba, incluso testimonial y/o de presunciones o indicios.-

La retroactividad en materia tributaria es permitida cuando surge de la norma legal que la determina e impone, al establecer la prescripción quinquenal para el cobro, encontrándose en consecuencia prescriptos los ejercicios correspondientes al año 2013 y anteriores.-

En este estado, corresponde aclarar que el plazo de prescripción de cinco años para percibir los tributos municipales, también resulta aplicable a las acciones y procedimientos de determinación de dichos tributos; máxime si, como en el caso, ello dependía del cumplimiento de un deber formal por parte del obligado al que ha hecho caso omiso.

Corresponde descartar su afirmación por infundada y por no ajustarse a derecho, conforme los las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que, plantea el presentante en su descargo las diferencias existentes entre los impuestos y las Tasas, concluyendo que el caso que nos ocupa se trata de una tasa sin contraprestación.-

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, plantea la inconstitucionalidad de la ordenanza que establece los

Derechos de Publicidad y Propaganda que pretendida por el municipio, fundado tal pretensión en que la misma resulta contraria a "normas de jerarquía superior", en particular, cita a la ley nacional 23.548.-

Que la Ordenanza General Impositiva de Villa Nueva, dentro de sus facultades y competencia territorial, determina los actos sujetos a gravamen.

El derecho -en el caso- consiste en un permiso tasado, voluntario, que se aplica solamente a quien decide hacer uso de los medios definidos en el mismo, dentro de un ámbito jurisdiccionalmente autónomo del municipio.

Que este criterio surge claramente del Código Tributario vigente que dispone que quien quiera realizar propaganda o publicidad deberá requerir y obtener la autorización previa de la municipalidad, de resultados de la misma, deberá ingresar los montos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Frente a esta clara disposición, no puede considerarse que en el Municipio de Villa Nueva contraviniendo sus normas, conforme se expresara, admita que cualquier empresa, sin autorización previa, conforme sus normas lo establecen, realice actos de publicidad y propaganda sin responder con las obligaciones fiscales previamente establecidas.

A menos que se piense que no es obligatorio para las empresas que anuncian y difunden sus productos y marcas en el municipio, no se distingue el agravio, cuando a este, luego de haberse violado los deberes formales establecidos, se le aplica una norma creada con anterioridad, por los medios legales establecidos para su dictado.

Sabido es que conforme autorizada opinión las tasas retribuyen un servicio público oneroso, prestado con generalidad y sufragado por todos en proporción al provecho que ocasiona, concepto que da por supuesto, que exista una contraprestación por un servicio.

Definir al llamado Derecho de Publicidad y Propaganda otorgándoles características de impuestos, no significa otra cosa que colocar vino nuevo en odres viejos, más propio de una compulsiva intención de definir todo con relación a las propias definiciones elaboradas que por no comprender los llamados requisitos formales, no son.

Al no ser no existen, dentro de una lógica dialéctica.

Así, en Massey Harris y Cia. c/Buenos Aires, la C.S.J., afirmó que "en cuanto a que la denominación dada al gravamen no suficiente para definir su carácter pues a tal efecto -y de conformidad con la Constitución Nacional- debe estarse a la realidad de las cosas..."

El poder tributario no reconoce otros límites que los inherentes a la soberanía o el poder de imperio; en el ámbito del derecho positivo, las únicas restricciones admisibles son las resultantes de normas constitucionales o de la conciencia social en un momento determinado (G.Fonrouge. Derecho Financiero. L.L.9a.Edic.).

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación N° 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias imposables sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado Derechos de publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por que reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

"En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos".

Que en cuanto a lo expresado por la firma en cuanto a "la municipalidad carece de prerrogativas para la creación de un tributo en virtud del cual supuestamente esta habría llevado a cabo el procedimiento de determinación de los supuestos hechos imponibles" "la municipalidad carece de legitimación para efectuar cualquier reclamo a mi representada" cabe mencionar que el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales.-

Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseneana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto, serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros. Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional".

Que todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que en cuanto a la prueba ofrecida cabe mencionar que la misma es improcedente e irrelevante en tanto no es tendiente a probar la falta de responsabilidad de la empresa, ni tiende a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

limitar el periodo presuntivo ni acreditar la responsabilidad de un tercero o permisionario ni de aportar documentos constancias y demás datos que permitan una determinación sobre base cierta o al menos, menos presunta.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja "LA SEGUNDA C.L.S.G."

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- Téngase a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G.", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificadas a través de los Detalles " N° 106411, 106555, 106699, 106843, 106987 y 107131, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- Rechazase la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- Determinanse, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LA SEGUNDA C.L.S.G.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios " N° 106411, 106555, 106699, 106843, 106987 y 107131, en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

ART.4º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.5º).- APRUÉBASE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.6º).- Intímase a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme

Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.7º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°211/21

VISTO:

El Expediente N° 21056/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ARCOR S.A.I.C..".

Las Declaraciones Juradas presentadas por la mencionada Firma en la Municipalidad de Villa Nueva.

La presentación efectuada por la Firma "ARCOR S.A.I.C.."; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la presentación de "declaraciones juradas" y de la omisión del cumplimiento de los demás "deberes formales", se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por Expediente N° 21056/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios declarados y constatados de los que resulta "prima facie" responsable la Firma "ARCOR S.A.I.C.."

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" N° 107077, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio; Que asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "ARCOR S.A.I.C.." realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al período 2019, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través del "Detalles de Medios" N° 107077, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.

Que, plantea el presentante en su descargo las diferencias existentes entre los impuestos y las Tasas, concluyendo que el caso que nos ocupa se trata de una tasa sin contraprestación.-

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, plantea la inconstitucionalidad de la ordenanza que establece los Derechos de Publicidad y Propaganda que pretendida por el municipio, fundado tal pretensión en que la misma resulta contraria a "normas de jerarquía superior", en particular, cita a la ley nacional 23.548.-

Que la Ordenanza impositiva de Villa Nueva, dentro de sus facultades y competencia territorial, determina los actos sujetos a gravamen.

El derecho -en el caso- consiste en un permiso tasado, voluntario, que se aplica solamente a quien decide hacer uso de los medios definidos en el mismo, dentro de un ámbito jurisdiccionalmente autónomo del municipio.

Que este criterio surge claramente de la Ordenanza Impositiva vigente que dispone que quien quiera realizar propaganda o publicidad deberá requerir y obtener la autorización previa de la

municipalidad, de resultas de la misma, deberá ingresar los montos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Frente a esta clara disposición, no puede considerarse que en el Municipio de Villa Nueva contraviniendo sus normas, conforme se expresara, admita que cualquier empresa, sin autorización previa, conforme sus normas lo establecen, realice actos de publicidad y propaganda sin responder con las obligaciones fiscales previamente establecidas.

A menos que se piense que no es obligatorio para las empresas que anuncian y difunden sus productos y marcas en el municipio, no se distingue el agravio, cuando a este, luego de haberse violado los deberes formales establecidos, se le aplica una norma creada con anterioridad, por los medios legales establecidos para su dictado.

Sabido es que conforme autorizada opinión las tasas retribuyen un servicio público oneroso, prestado con generalidad y sufragado por todos en proporción al provecho que ocasiona, concepto que da por supuesto, que exista una contraprestación por un servicio.

Definir al llamado Derecho de Publicidad y Propaganda otorgándoles características de impuestos, no significa otra cosa que colocar vino nuevo en odres viejos, más propio de una compulsiva intención de definir todo con relación a las propias definiciones elaboradas que por no comprender los llamados requisitos formales, no son.

Al no ser no existen, dentro de una lógica dialéctica.

Así, en Massey Harris y Cia. c/Buenos Aires, la C.S.J., afirmó que "en cuanto a que la denominación dada al gravamen no suficiente para definir su carácter pues a tal efecto -y de conformidad con la Constitución Nacional- debe estarse a la realidad de las cosas..."

El poder tributario no reconoce otros límites que los inherentes a la soberanía o el poder de imperio; en el ámbito del derecho positivo, las únicas restricciones admisibles son las resultantes de normas constitucionales o de la conciencia social en un momento determinado (G.Fonrouge. Derecho Financiero. L.L.9a.Edic.).

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación N° 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias imposables sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado Derechos de publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sugiriendo que la publicidad con sus logos, diseños y marcas registradas, fueron confeccionadas y colocadas por exclusiva voluntad de los comerciantes. Lo que es absurdo."

Aclarando que ni siquiera corresponde que se le notifique expresamente la normativa vigente, ya que el derecho no es materia de prueba, reputándose conocidos por todos a partir de su publicación; no sirviendo la simple negación de los hechos y del derecho aplicable como fundamento válido para una impugnación del relevamiento y constataciones efectuadas, en el marco del procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda";

Que conforme quedó expresado, con referencia a lo manifestado por la Empresa en cuanto a **"la determinación es una falacia basada en mera suposición"** y **"veda la posibilidad de comprobar la presencia del material aludido con lo cual su derecho a la defensa queda reducido a una mera enunciación"**, cabe aclarar que en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" N° 107077, para la notificación a "ARCOR S.A.I.C.." de lo constatado, con indicación de: **cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y /o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.**

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda".

Que en cuanto a que la citada firma "no ejerce ningún tipo de actividad, ni posee ninguna sede, local o establecimiento en el Municipio de Villa Nueva" por tal motivo "carece de poder de imperio", para "la determinación de oficio impuesta y consecuentemente pretensión de cobro", cabe destacar que no se intentan grabar otros hechos imponible que no sean los que se gestaron dentro del ejido municipal. Los elementos publicitarios fueron hallados en locales, comercios, vidrieras etc, ubicados **DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL**. El nacimiento de la obligación se produce por hechos realizados dentro de la jurisdicción municipal.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja a "ARCOR S.A.I.C.."

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TÉNGASE** a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "ARCOR S.A.I.C..", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificado a través del Detalle N° 107077, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- **RECHAZASE** la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- Téngase a las presentación adicionales efectuada por el Apoderado de la Firma "ARCOR S.A.I.C..", como Declaraciones Juradas de las constataciones de Publicidad y Propaganda de las cuales se hace responsable la mencionada Firma.

ART.4º).- **DETERMÍNENSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ARCOR S.A.I.C..", con base en las Declaraciones Juradas presentadas por la misma Firma.

ART.5º).- **APLÍQUESE** Multa por Omisión, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6º).- **APRÚEBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.7º).- **INTÍMASE** a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.8º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.9º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Mazo de 2021.-

DECRETO Nº212/21

VISTO:

La nota de fecha 01/03/2021, elevada por Sandra Antonia FERREYRA, solicitando una ayuda de combustible por no poder costearlo; para afrontar un viaje a la localidad de General Cabrera.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco socio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedad y dificulta la subsistencia, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a Sandra Antonia FERREYRA, D.N.I.Nº22.738.433; **60 (sesenta)** litros de gasoil, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº213/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19559/21 de fecha 26/02/21, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martin VILLELLA, Legajo Nº940**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 22/02/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 23, 25 y 26 de Marzo de 2021 , según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2021.

DECRETO Nº214/21

VISTO:

La nota Nº19560/21 de fecha 26/02/21, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria, contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal de un Área de esta Municipalidad. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

(uno) día/s de inasistencia injustificada, al Agente Municipal de Planta Permanente **Guillermo Horacio DIAZ**, Legajo N°729, por faltar a sus tareas habituales en su lugar de trabajo, sin justificativo alguno, el día 22 de Febrero de 2021, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°215/21

VISTO:

La/s nota/s incluida en el Decreto N° 120/21, referida/s a subsidios solicitado por María Isabel JARA, para solventar gastos provocados por la reparación de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

• **JARA, María Isabel** - D.N.I.N°14.562.865– 2 (dos) latas de pintura 20 litros cada una. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°216/21

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, se detalla en la nota de fecha 25/02/21 elevada por el Secretario de Gobierno, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Mara GONZALEZ, Legajo N°545, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando a un 50 % (cincuenta) por ciento, el que viene percibiendo, a partir del 01/02/21.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Eduardo Fernando ZABENA, Legajo N°149, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando a un 50 % (cincuenta) por ciento, el que viene percibiendo, a partir del 01/02/21.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Fernanda ACHETTA, Legajo N°915, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando a un 50 % (cincuenta) por ciento, el que viene percibiendo, a partir del 01/02/21.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°217/21

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, se detalla en la nota de fecha 25/02/21 elevada por el Secretario de Gobierno;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus **nuevas categorías**, a partir del **01/02/2021**, a saber:

- **ANTONUCCI, Lorena Soledad** - Legajo N°913 - Ascendiéndola a la **Categoría 19**.-
- **ROMERO, Evis Nelva** – Legajo N°961 - Ascendiéndola a la **Categoría 12**.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°218/21

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Cynthia Magali MILIO BOSSA, N°40.416.555**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), Legajo N°1000, en el tramo ADMINISTRATIVO, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del **1 (UNO) de FEBRERO de 2021**.-

ART.2º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada

para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Febrero de 2021.-

DECRETO N°219/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/02/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de eventos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo hasta la suma de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), para que proceda a abonar gastos de la organización del evento “**ATR –A Todo Rally-**” que se llevará a cabo en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 6 y 7 de Marzo de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°220/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/03/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para proceder a dar un marco ejecutivo a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/01/20 al 15/02/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº221/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2021, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2021, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº222/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutivo a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BARRETTO, Natali del Valle** - D.N.I. Nº30.507.962- de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **DEHEZA, Andrea Soledad** - D.N.I. Nº28.717.992- de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Marzo de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº223/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$37.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL), para abonar la/s factura/s Nº4-6878; de fecha 18/02/21, emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº224/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/03/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 15 de Febrero de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº225/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el/ los siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº24.282.971.- Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. Nº36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. Nº29.026.322; para realizar los **tareas administrativas en el Área de Compras**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma de \$41.433,12 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

C/12/100) correspondientes al mes de Febrero 2021; \$44.043,08 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES C/08/100), correspondientes al mes de Marzo 2021, \$44.043,08 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES C/08/100) correspondientes al mes de Abril 2021 remuneración bruta mensual.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ayelén Natalí SARASA**, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en **oficina de Rentas**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma de \$27.671,73 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO C/73/100) correspondientes al mes de Febrero 2021; \$29.414,83 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE C/83/100) correspondientes al mes de Marzo 2021, \$29.414,83 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE C/83/100) correspondientes al mes de Abril 2021 remuneración bruta mensual.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº226/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: **Diego César LIENDO**, D.N.I.Nº29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Diego César LIENDO**, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma detallada en el Artículo Segundo del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el

Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº227/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: **Ricardo Fabián BARRIOS**, D.N.I.Nº17.836.029.- **Paola Betiana ISAGUIRE**, D.N.I.Nº24.369.657; **Mariel TABORDA**, D.N.I.Nº17.671.184; **Betiana Marilina ROSSA**, D.N.I.Nº32.705.331;

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ricardo Fabián BARRIOS**, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01/03/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRE**, D.N.I.Nº24.369.657; para prestar servicios de REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Mariel TABORDA**, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Betiana Marilina ROSSA**, D.N.I.Nº32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el área de personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº228/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.º39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.º34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.º40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.º27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.º38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.º38.018.820.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.º39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.º34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.º40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.º27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.º38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.º38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº229/21

VISTO:

La nota de fecha 22/02/21 presentada por el Centro Vecinal del Barrio JARDIN DEL GOLF de Villa Nueva, mediante la cual solicita un subsidio para cubrir gastos derivados de reparación y mantenimiento de nomencladores de dicho barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio JARDIN DEL GOLF, Materiales de pintura detallados en la mencionada nota en visto, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 Marzo de 2021.-

DECRETO N°230/21

VISTO:

La nota del día 02/03/2021 detallando el pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Maria Cristina PEREYRA, D.N.I.N°13.726.074; 20 (veinte) Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021. –

DECRETO N°231/21

VISTO:

La nota elevada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de material descartable por enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y dificulta con demasia el corriente acceso a material descartable, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Judith RUBIANO, D.N.I. N° 38.018.953; la cantidad de 2 (dos) cajas de Sondas CATETER INTERMITENTE SPEEDICATH COMPACT CH6 FEMALE COLOPLAST., **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°232/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº233/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CASTRO, David Ismael** – D.N.I. Nº30.267.796 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº234/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado

por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s Nº2-380 de fecha 04/03/21 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº235/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en la nota adjunta y forma parte del presente Decreto, un subsidio, por el monto total de \$35.100,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN) netos.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº236/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

• **TULIAN, Nadia Romina** - D.N.I.Nº32.585.958 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº237/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/03/21, suscripto con Patricia Estefanía SALVATORI, D.N.I.Nº29.836.856; con domicilio en calle San Martín Nº667 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/03/21, suscripto con Patricia Estefanía SALVATORI, D.N.I.Nº29.836.856; con domicilio en calle San Martín Nº667 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por el alquiler de un local comercial sito en calle Marcos Juárez Nº834, en esta Ciudad, , con destino a OFICINAS DE ATENCIÓN AL VECINO , el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº238/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/03/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **FEBRERO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº239/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3170/21 de fecha 05/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO VENCIMIENTO HAYA OPERADO HASTA EL DIA DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA”.-**

“LA VIGENCIA DEL PRESENTE RÉGIMEN SERÁ HASTA EL 30 ABRIL DE 2021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3170/21 de fecha 05/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº240/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3171/21 de fecha 05/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“APRUÉBASE EL LISTADO DE PROVEEDORES QUE SE INCORPORA COMO ANEXO I y FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA CUOTA CUADRAGÉSIMA (40), DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3171/21 de fecha 05/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº241/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3172/21 de fecha 05/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“APRUEBASE NUEVA NOMENCLATURA DE ARTERIA DE LA CIUDAD DENOMINADA BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, EN HONOR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUESTRA CIUDAD, EN VISTAS AL CUMPLIMIENTO DE SU VEINTEAVO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN, A PRODUCIRSE EL PRÓXIMO 6 DE MARZO EN EL AÑO 2021, Y A LA CELEBRACIÓN ANUAL DE DÍA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO, TODOS LOS 2 DE JUNIO”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3172/21 de fecha 05/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°242/21

VISTO:

La Declaración N°276/20 de fecha 05/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVO EL "OPEN NACIONAL DE PATÍN" A LLEVARSE A CABO DESDE EL 06 AL 16 DE MARZO"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°276/20 de fecha 05/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°243/21

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **FEBRERO/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº244/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **FEBRERO/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº245/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Melina Janet PLANES, D.N.I.Nº32.934.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melina Janet PLANES, D.N.I.Nº32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término 2 (dos) meses, a partir del 01/03/21, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el Artículo SEGUNDO del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº246/241

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/02/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de eventos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo hasta la suma de \$42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), para que proceda a abonar gastos de la organización del evento **"TORNEO HANDBALL BEACH"** que se llevara a cabo en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 27 y 28 de Febrero de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº247/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí **ROSSI**, D.N.I. Nº40.295.522; María Julieta **PERALTA**, D.N.I. Nº42.785.808; Celia Inés **YBALO**, D.N.I. Nº20.260.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí **ROSSI**, D.N.I. Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma que se detalla en el Art. Segundo del mencionado Contrato y que se adjunta al presente Decreto.-

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta **PERALTA**, D.N.I. Nº42.785.808; para prestar servicios a requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo la suma que se detalla en el Art. Quinto del mencionado Contrato y que se adjunta al presente Decreto.-

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia Inés **YBALO**, D.N.I. Nº20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01/03/21, percibiendo la suma que se detalla en el Art. Quinto del mencionado Contrato y que se adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº248/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 18464/19 de fecha 11/06/19, iniciado por Claudia Karina ONTIVERO, D.N.I. Nº 24.617.845; solicitando a fs. 40 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Claudia Karina ONTIVERO, D.N.I. Nº 24.617.845; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº249/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 18958/20 de fecha 06/01/20, iniciado por Alicia Paulina TEJERINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 92.669.166; solicitando a fs.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Alicia Paulina TEJERINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 92.669.166 ; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°250/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 18992/20 de fecha 23/01/20, iniciado por Marcelo Ezequiel MORALES, D.N.I. N° 28.208.986; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos

municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marcelo Ezequiel MORALES, D.N.I. N° 28.208.986; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°251/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19287/20 de fecha 11/08/20, iniciado por Joaquín Avelino JUAREZ, D.N.I. N°8.363.410; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Joaquín Avelino JUAREZ, D.N.I. N°8.363.410; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°252/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20788/20 de fecha 19/06/20, iniciado por Martin Gabriel ERREGARENA, D.N.I. N°29.361.422; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Martin Gabriel ERREGARENA, D.N.I. N°29.361.422; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°253/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19022/20 de fecha 04/02/20, iniciado por Gonzalo Ginés GARLASHELLI, D.N.I. N°30.169.014; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Gonzalo Ginés GARLASCHELLI, D.N.I. N°30.169.014; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°254/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 18993/20 de fecha 23/01/20, iniciado por Luciana Andrea BELETTI, D.N.I. N°27.444.085; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de

los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Luciana Andrea BELETTI, D.N.I. N°27.444.085; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°255/21

VISTO:

La Expediente N°19563/21 de fecha 01/03/21, que a fs. 2 la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; Legajo N°182; solicitando se le otorgue una reducción horaria de la jornada laboral, por tener que atender a su hijo/a discapacitado/a durante el ciclo lectivo del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tal situación está contemplada en el Art.34) inciso f) PUNTO 1: apartado 3-de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL y sus modificatorias, por lo tanto deviene



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la reducción horaria de la jornada laboral de la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.Nº17.207.745; Legajo Nº182; dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, otorgándole una franquicia horaria de 2 (dos) horas diarias, entre las 11 hs. a 13 hs., permitiendo a su vez el uso de esta franquicia cuando su hija comience terapia en horas de la mañana, autorizando su retiro siempre utilizando la franquicia otorgada, durante el período escolar del presente año lectivo, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal aludida en el artículo precedente de lo dispuesto en este acto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-
DECRETO Nº256/21**

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19559/21 de fecha 26/02/21, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de rectificar una de las medidas impuestas al Agente Municipal Federico Martin VILELLA, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 1º del Decreto Nº213/21 de fecha 02/03/21.-

ART.2º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martin VILLELLA, Legajo Nº940**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 22/02/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº257/21

VISTO:

La nota Nº19578/21 de fecha 05/03/21, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria, contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal de un Área de esta Municipalidad. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Transitoria (Jornalizado) **Leandro Oscar KESTLI**, Legajo Nº1013, por faltar a sus tareas habituales en su lugar de trabajo, sin justificativo alguno, el día 04 de Marzo de 2021, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº258/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19579/21 de fecha 05/03/21, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto Nº375/06)**, consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martin VILLELLA, Legajo Nº940**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 02/03/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021. –

DECRETO Nº259/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I. Nº34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I. Nº33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I. Nº16.423.803; Soledad Mercedes CABRERA; D.N.I. Nº32.338.315; Jesica Soledad TOANI, D.N.I. Nº32.015.701 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I. Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I. Nº34.426.440; por prestar servicios en tareas administrativas en MESA DE ENTRADA del HOSPITAL VILLA NUEVA, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01/03/21, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el Artículo SEGUNDO del mismo. -

ART.2º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I. Nº33.041.611; para realizar los trabajos como TÉCNICA RADÍÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el artículo SEGUNDO del mismo. -

ART.3º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I. Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el artículo SEGUNDO del mismo. -

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con Soledad Mercedes CABRERA, D.N.I. Nº32.338.315; para prestar sus servicios administrativos en las dependencias que le sean asignadas, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01/03/21 por el termino de 2 (dos) meses, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el artículo QUINTO del mismo.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I. Nº32.015.701; para prestar sus servicios administrativos, en el HOSPITAL VILLA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01/03/21 por el término de 2 (dos) meses, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el artículo SEGUNDO del mismo.-

ART.6).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I. Nº31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/21, percibiendo mensualmente las sumas especificadas en el artículo SEGUNDO del mismo. -

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº260/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AMANTE, Carlos Ruben** – D.N.I. Nº12.133.860 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **BASUALDO, Hilda Estela** – D.N.I. Nº31.608.714 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **BELLINI, Carla Vanesa** – D.N.I. Nº28.626.106 de \$5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS), por única vez. –
- **CONTRERAS, Dalma Soledad** – D.N.I. Nº37.287.046 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses.

• **DOMINGUEZ, Johanna Soledad** – D.N.I. Nº31.424.539 de \$1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS), por única vez. –

• **DIAZ, Luis Franco** – D.N.I. Nº31.731.480 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **FELBER, Alberto Ernesto** – D.N.I. Nº11.617.165 de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **FERREYRA, Angela Lorena** – D.N.I. Nº29.361.419 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez. –

• **FERREYRA, Marcelo del Valle** – D.N.I. Nº20.808.489 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

• **GATTI, Ana Mariela** – D.N.I. Nº27.338.957 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **GUEVARA, Maria del Valle** – D.N.I. Nº29.446.750 de \$3.400,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS), única vez. –

• **LAYANA, Dora Raquel** – D.N.I. Nº20.241.402 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **MONTENEGRO, Marilina Paola** – D.N.I. Nº30.771.694 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **PALACIO, Hector Hugo** – D.N.I. Nº7.680.896 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), por única vez. –

• **QUEVEDO, Paula Alejandra** – D.N.I. Nº30.771.926 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **RAMOS, Iris Viviana** – D.N.I. Nº36.372.497 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **SAUCEDO, Ramón Angel** – D.N.I. Nº22.951.903 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **VENTURA, Cristian Sergio** – D.N.I. Nº29.836.903 de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº261/21

VISTO:

La nota de fecha 10/03/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio de \$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), representado para este acto por Valeria Elizabeth ANDRADA- D.N.I. N°27.550.035; por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°262/21

VISTO:

La nota de fecha 10/03/21, elevada por el Equipo de Fútbol Femenino "LAS LEONAS" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva. -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino "LAS LEONAS" de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°263/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TORRES, Ivana Vanina - D.N.I.N°26.004.810 - 2 (dos) cajones de pollos. -**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°264/21

VISTO:

La nota de fecha 10/03/21, elevada por el Equipo de Fútbol Femenino "LAS ÁGUILAS" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva. -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, al Equipo de Fútbol Femenino "LAS ÁGUILAS" de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°265/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MURUA, Carlos Antonio** – D.N.I. N°33.041.682 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. -

- **VERONESE, Romina Maricel** – D.N.I. N°32.563.026 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°266/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a Carmen del Luján PEDRAZA, D.N.I. Nº16.575.268; un módulo alimentario apto para celíacos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº267/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/03/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **FEBRERO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº268/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber

- **BECERRA, Rocio Ayelén** – D.N.I. Nº45.244.275 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FERNANDEZ, Pablo Ezequiel** – D.N.I. Nº29.836.926 de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por única vez. –
- **LUCERO, Ester Leonor** – D.N.I. Nº13.090.517 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **TULIAN, Juan Eduardo** – D.N.I. Nº24.617.867 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez. –
- **VILLALON, Marta del Rosario** – D.N.I. Nº14.061.284 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº269/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/03/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de eventos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar al personal afectado en los eventos realizados por el área, que se detalla en la nota adjunta, y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº270/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$11.100,00 (PESOS ONCE MIL CIEN) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº271/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **HEREDIA, Claudio Roberto** - D.N.I. Nº29.836.865- de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **RODRIGUEZ, Elba Eloísa** - D.N.I. Nº29.836.877- de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **VEGA, Adelina Graciela** - D.N.I. Nº18.606.460- de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº272/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19550/21 de fecha 22/02/21, iniciado por Juan Carlos PAROLO, D.N.I. Nº23.710.760; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Juan Carlos PAROLO, D.N.I. N°23.710.760; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°273/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19549/21 de fecha 22/02/21, iniciado por Marta Raquel ALVAREZ, D.N.I. N°17.761.594; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marta Raquel ALVAREZ, D.N.I. N°17.761.594; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°274/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19551/21 de fecha 23/02/21, iniciado por José Lorenzo TULIAN, D.N.I. N°11.137.005; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a José Lorenzo TULIAN, D.N.I. N°11.137.005; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°275/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21090/20 con fecha 04/12/20, iniciado por Bruno Leonardo MIOTTI, D.N.I. N°33.411.456; mediante el cual, a fs. 02, 03 y 04, eleva un reclamo laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuaciones obrantes en el citado expediente a fs. 7, el Convenio arribado por las partes, determina los alcances del mismo;

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por el Sr. Bruno Leonardo MIOTTI, D.N.I. N°33.411.456, y abonar las sumas descritas en el Art. 1º del mencionado Convenio por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°276/21

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad el señor Ministro de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Don Alfonso Fernando MOSQUERA**, con motivo de los festejos del 20º Aniversario de la Fundación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, al señor Ministro de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Don Don**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Alfonso Fernando MOSQUERA, durante su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº277/21

VISTO:

La nota de fecha 04/03/21, elevada por Equipo de "Voley Femenino Club L.N.Alem", solicitando una ayuda para torneo, en el cual participarán el día 14 de Marzo 2021. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a equipo de Voley Femenino Club L.N.Alem, 50 botellas de agua de 500 cm³, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº278/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/03/21, elevada/s por la Comisión del Baby Fútbol "DEPORTIVO ALIANZA" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de mercadería necesaria para el agasajo de la "clase 2008" de dicha institución. -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de donaciones como las solicitadas; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Baby Fútbol "DEPORTIVO ALIANZA" de esta Ciudad, 8kg (ocho) de chorizos y 2 pack de gaseosas de 2.5 Lts. de gaseosa, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº279/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/03/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización del evento "OPEN NACIONAL DE CLUBES 2021" realizados los días 06 y 07 de marzo del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar gastos de organización del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“OPEN NACIONAL DE CLUBES 2021”; evento detallado en nota adjunta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº280/21

VISTO:

La nota de fecha 11/03/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos que le demanda su intensa actividad social y deportiva. -

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar un marco ejecutivo a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, un subsidio de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL); representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº281/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el

traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$35.150,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA), para abonar la/s factura/s Nº4-5159; de fecha 15/03/20; \$17.792,00 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), para abonar la/s factura/s Nº4-6051; de fecha 11/10/20 emitida/s por “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº282/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I.Nº22.893.145; Pablo Ismael BODART, D.N.I.Nº42.443.113; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.Nº07.824.763; Luis Antonio REYNA, D.N.I.Nº33.775.481; Alejo VESE, D.N.I.Nº42.637.469.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I.Nº22.893.145; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pablo Ismael BODART, D.N.I.Nº42.443.113; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 20/02/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.Nº07.824.763; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Antonio REYNA, D.N.I.Nº33.775.481; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Alejo VESE, D.N.I.Nº42.637.469; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/21 hasta el 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº283/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de

personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$40.700,00 (PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS), para abonar la/s factura/s Nº4-6981; de fecha 04/03/21; un subsidio de \$40.700,00 (PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS), para abonar la/s factura/s Nº4-6974; de fecha 04/03/21; un subsidio de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) , para abonar la/s factura/s Nº4-6955; de fecha 01/03/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº284/21

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 16/03/21, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescrito en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Sección de Electricidad, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **STRUMIA, Daniel** - Legajo **Nº976-D.N.I.Nº40.201.693.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº285/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **VIZGARRA, Gabriela** – D.N.I. Nº35.505.220 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por mes única vez.

–

- **ZERPA, Yanina Ivana** – D.N.I. Nº36.812.969 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.

–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº286/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3173/21 de fecha 10/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“MODIFICAR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA Nº2491/16”.-**

DONDE DICE: ...“CREAR, EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA NUEVA UN FONDO FIJO DE \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) MENSUALES”.-

DEBERÁ DECIR: ...“CREAR, EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA NUEVA UN FONDO FIJO DE \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) MENSUALES”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3173/21 de fecha 10/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2021. -

DECRETO Nº287/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3174/21 de fecha 10/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“MODIFICAR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA N°2721/18, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISPONESE MANO ÚNICA A TODAS LAS ARTERIAS DEL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA A EXCEPCIÓN DE LA CALLE MARCOS JUÁREZ Y LA CALLE SANTA CRUZ DESDE RIVADAVIA HASTA SU FINAL, SEGÚN AXENO I QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3174/21 de fecha 10/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°288/21

VISTO:

La Ordenanza N°3175/21 de fecha 10/03/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA ESCULTURA HOMENAJE A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, A INSTALARSE EN LA DÀRSENA UBICADA ENTRE CALLES PIO R. CEBALLOS Y AV. CARRANZA DE NUESTRA CUIDAD”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3175/21 de fecha 10/03/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°289/21

VISTO:

La Ordenanza N°3176/21 de fecha 15/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. CEBALLOS, MARTA DALINDA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, LOS AÑOS 2016 Y 2017, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-084-005”.-**

“DAR DE BAJA LOS CERTIFICADOS N°50480, 51984 Y 55835”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3176/21 de fecha 15/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°290/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19589/21 de fecha 11/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Jorge Emanuel GUZMAN, Legajo N°937, que presta servicios como chofer del área de Recolección de Residuos, el día 7/3/21 se desvía de su recorrido habitual, realiza maniobras peligrosas poniendo en riesgo a su persona y a terceros, quedando varado en un pozo, provocando roturas al vehículo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, es atribución acordada por Art. 70), del Estatuto del Empleado Municipal, disponer el Sumario Administrativo pertinente a fin de esclarecer los hechos para determinar si corresponde el cambio de sus tareas de chofer que realiza en la actualidad y aplicar alguna medida disciplinaria al Agente Municipal aludido.-

II.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias y de conformidad a lo legislado por el Art.67) inc. 1 y 23 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ORDÉNASE, la instrucción de un Sumario Administrativo** al Agente Municipal de Planta Permanente Jorge Emanuel GUZMAN, Legajo N°937, a fin de determinar la situación y responsabilidades, por los hechos descritos en la nota invocada en VISTO y lo dispuesto a fs. 8 del citado Expediente.-

ART.2º).- **DESIGNAR**, instructor sumarial al Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO (Asesor Letrado Municipal) y Secretario de Actuaciones a la Abogada Cecilia del Valle FERREYRA, Procuradora de esta Municipalidad.-

ART.3º).- **REGISTRAR Y COMUNICAR**, el presente Decreto a los designados y al Agente Municipal Pablo David SOSA.-

ART.4º).- **CÓRRASE**, vista a la Oficina de Personal a sus efectos.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°291/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19588/21 de fecha 11/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Víctor Hugo CARRIÓN, Legajo N°770, se ausentó de su puesto de trabajo el día 11/03/21, sin que obre calificativo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto N°375/06)**, consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal Víctor Hugo CARRIÓN, Legajo N°770, que presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 11/03/21, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFIQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021

DECRETO N°292/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19590/21 de fecha 11/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Horacio Guillermo DÍAZ, Legajo N°729, se ausentó de su puesto de trabajo el día 11/03/21, sin que conste justificativo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente Horacio Guillermo DÍAZ, Legajo N°729, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 11/03/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°293/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19592/21 de fecha 11/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Federico Martin VILLELLA, Legajo N°940, se ausentó de su puesto de trabajo los días 10 y 11 de marzo de 2021, sin que conste justificativo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **2 (dos) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente Federico Martin VILLELLA, Legajo N°940, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 10 y 11/03/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 5 (cinco) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 5, 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se dará la apertura de sumario administrativo, para el cese de sus funciones por su exclusiva responsabilidad.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°294/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21296/21 de fecha 12/03/21, iniciado por Julio Jonathan GOMEZ, D.N.I.N°37.522.931; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°009-, FILA 04, SECCIÓN "URNARIO A", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°009-, FILA 04, SECCIÓN "URNARIO A", del Cementerio "SAN JOSÉ".- a Julio Jonathan GOMEZ, D.N.I.N°37.522.931.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°296/21

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de asistencia deportiva y social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" materiales, de pintura y relacionados **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°297/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19582/21 de fecha 10/03/21, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual informa de una falta disciplinaria de un personal municipal, contemplada para ser merecedor de sanción en el Estatuto del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicho Expediente se deja constancia que el Agente Municipal estuvo aislado por contacto estrecho de persona afectada por Covid-19;

Que, a fin de contemplar dicha situación del Agente Municipal Leandro KESTLI con una revisión del Decreto N°257, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°257/21 de fecha 10/03/21.-

ART.2º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal de Planta Transitoria (Jornalizado) **Leandro Oscar KESTLI**, Legajo N°1013, con un **APERCIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a), del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°298/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19591/21 de fecha 11/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876, se ausentó de su puesto de trabajo el día 11/03/21, sin que conste justificativo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 11/03/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°299/21

VISTO:

La nota de fecha 19/03/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/02/21 al 15/03/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°300/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°19625/21 de fecha 16/03/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Hernán Luís MINUE, Legajo N°703, se ausentó de su puesto de trabajo el día 12/03/21, sin que conste justificativo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutivo a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Hernán Luís MINUE, Legajo N°703**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 12/03/21, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 5 (cinco) día/s, los que se harán efectivos a partir del día siguiente de la notificación de dichas medidas, y en concordancia a lo que rige en el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°301/21

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Complementación de fecha 14/01/2008, entre la Municipalidad de Villa Nueva y la Universidad Nacional de Villa María, se conviene celebrar un Protocolo Adicional con el Instituto de Extensión dependiente de la Universidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Protocolo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El Protocolo Adicional de fecha 22/03/21, suscripto con el Instituto de Extensión de la Universidad Nacional de Villa María, para la implementación de "Relevamiento Urbano de Animales Domésticos 2021", sujeto al Convenio Marco de Cooperación y Complementación de fecha 14/01/2008, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°302/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.N°22.996.306.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Eduardo Roberto VILLADA**, D.N.I.N°22.996.306; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante 2 (dos) meses desde 01/03/2021 hasta el 30/04/2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula QUINTA del citado Contrato.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2021. -
DECRETO N°303/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. N°28.816.428.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. N°28.816.428; para realizar los **TAREAS DE NOTIFICACIÓN**, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo de 2021 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°304/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/03/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 23/01/21 al 07/03/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°305/21

VISTO:

La nota de fecha 22/03/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$25.200,00 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS) netos, por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Febrero y Marzo de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°306/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/02/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar servicios de mantenimiento y limpieza de los baños en las instalaciones del Parque Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar al personal por servicios prestados, que se detalla en la nota adjunta, y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°307/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CIENCIA, Nicolás** – D.N.I. N°36.812.922 de \$8.550,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA), por única vez.
-
- **DOMINGUEZ, Tamara Denisa** – D.N.I. N°32.317.425 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –
- **MAGGI, Marcela del Pilar** – D.N.I. N°17.555.065 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez.
-
- **MARTINEZ, Claudio Sebastian** – D.N.I. N°38.885.421 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°308/21

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento en las dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Víctor Hugo ALVAREZ, Legajo N°576, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 19; en la Secretaria de Deporte y Turismo, a prestar servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, realizando tareas como Inspector de Tránsito y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 25/03/21. Adicionandose a sus Haberes, los adicionales que le correspondieren según su nueva función.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al Agente Municipal Víctor Hugo ALVAREZ.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°309/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) netos.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°310/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **HEREDIA, Liliana Etelvina** - D.N.I. N°14.934.304- de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **DELL'ARCIPRETE, Rocío Beatriz** - D.N.I. N°42.091.713- de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

- **PEREZ, Alexis Maximiliano** - D.N.I. N°36.812.854- de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **THUR, Marta Rosa** - D.N.I. N°28.407.579- de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°311/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-4074 de fecha 11/03/21, de \$34.020,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°312/21

VISTO:

Lo normado por la Ordenanza N°3069/19, en su Art.19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ordenanza citada en VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal decide crear una Dirección que se torna necesaria para la óptima ejecución de las Políticas Sociales que lleva adelante esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **CRÉASE**, la DIRECCIÓN DE POLITICAS SOCIALES, a partir del 01/03/2021.-

ART.2º).- **DESÍGNASE**, al Sr. Alcides Raúl SUPPO, D.N.I. Nº14.665.794; en el cargo de DIRECTOR DE POLITICAS SOCIALES, a partir del 01/03/21.-

ART.3º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto Nº1688/19 a partir 01/03/2021.-

ART.4º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia a las áreas administrativas involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº314/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 18978/20 de fecha 15/01/20, iniciado por Melina Noelia ANTONINO, D.N.I. Nº32.772.091; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS

MUNICIPALES, a Melina Noelia ANTONINO, D.N.I. Nº32.772.091; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº315/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 21293/21 de fecha 09/03/21, iniciado por David TEJERINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº92.793.982; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a David TEJERINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº92.793.982; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°316/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19572/21 de fecha 03/03/21, iniciado por Mirian Graciela BUSTAMANTE, D.N.I. N°13.457.645; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Mirian Graciela BUSTAMANTE, D.N.I. N°13.457.645; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°317/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19566/21 de fecha 01/03/21, iniciado por Noelia BOTTA, D.N.I. N°27.795.493; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Noelia BOTTA, D.N.I. N°27.795.493; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°318/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19567/21 de fecha 02/03/21, iniciado por Silvia Liliانا PIACENZA, D.N.I. N°18.063.347; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Silvia Liliانا PIACENZA, D.N.I. N°18.063.347; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su

documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°319/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19571/21 de fecha 03/03/21, iniciado por Alicia Norma SARMIENTO, D.N.I. N°6.482.029; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Alicia Norma SARMIENTO, D.N.I. N°6.482.029; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº320/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19580/21 de fecha 09/03/21, iniciado por Concha PRESENTACION, D.N.I. Nº4.117.099; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Concha PRESENTACION, D.N.I. Nº4.117.099; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº321/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19595/21 de fecha 15/03/21, iniciado por Carina Alejandra CORNEJO, D.N.I. Nº22.996.487; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Carina Alejandra CORNEJO, D.N.I. Nº22.996.487; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº322/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19584/21 de fecha 11/03/21, iniciado por María Fernanda RUIZ, D.N.I. Nº24.617.940; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Fernanda RUIZ, D.N.I. Nº24.617.940; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nº323/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 19596/21 de fecha 15/03/21, iniciado por José Luis JARA, D.N.I. Nº21.761.854; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a José Luis JARA, D.N.I. Nº21.761.854; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°324/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19620/21 de fecha 16/03/21, iniciado por Patricia Liliana AGÜERO, D.N.I. N°31.118.850; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Patricia Liliana AGÜERO, D.N.I. N°31.118.850; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°325/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19621/21 de fecha 16/03/21, iniciado por Maximiliano Hernán AGUIRRE, D.N.I. N°26.380.599; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Maximiliano Hernán AGUIRRE, D.N.I. N°26.380.599; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°326/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19623/21 de fecha 16/03/21, iniciado por Claudia del Valle LUJAN, D.N.I. N°18.407.242; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Claudia del Valle LUJAN, D.N.I. N°18.407.242; Cuenta N°5670 A; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°327/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19623/21 de fecha 16/03/21, iniciado por Claudia del Valle LUJAN, D.N.I. N°18.407.242; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Claudia del Valle LUJAN, D.N.I. N°18.407.242; Cuenta N°5670; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°328/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal Nota N°19239/20 iniciado con fecha 15/07/20 por BIANCHI, Luciana del Carmen, D.N.I.:29.549.466, con domicilio en Nahuel Huapi N° 394 de la localidad de Villa Nueva (fs.2), en el que expresa que el 20 de enero por medio del Decreto N°070/20 se le informó que se le denegaba la renovación de la eximición de la sobretasa de terreno baldío; que debía abonar la diferencia de cuotas más todos los intereses acumulados, manifiesta que está en desacuerdo porque no se atrasó en los pagos, que los hizo según lo debitaba la municipalidad a su cuenta bancaria todos los meses del 1 al 5, que en diciembre presentó final de obra y que es la única propiedad que posee y que le parece injusto se le cobre ese monto de dinero.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según relata la solicitante la propiedad a la que hace mención se encontraría escriturada a su nombre, sin que ello conste en los registros municipales, ya que según surge de la ficha de datos de parcela de fs. 5 el titular registral del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°08730 sito en calle Santa Clara del Mar N°107 de esta ciudad de Villa Nueva, resulta ser ECOTEC S.A. CUIT 30700235528 del cual la Sra. Bianchi, Luciana del Carmen figura como "contribuyente". **2°)** Que, del relato de la solicitante (fs. 3) surge un planteo de disconformidad o cuestionamiento de lo resuelto mediante Decreto N°070/20, el cual reconoce que le fuera notificado en el mes de enero del 2020, presentando su reclamo el 15 de julio de 2020, por lo que el mismo no puede ser de recibo, ya que dicho acto administrativo ya se encontraba firme en aquel momento y por tanto irrecurrible mediante la vía idónea (recurso de reconsideración).-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Art.1°).- **RECHAZAR**, el reclamo efectuado por la Sra. BIANCHI, Luciana del Carmen, D.N.I. N°29.549.466 por extemporáneo (art. 80 ley Pcial.6658).- **HÁGASE** saber a la contribuyente que en los registros municipales figura como Titular del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°08730 sito en calle Santa Clara del Mar N°107 de esta ciudad de Villa Nueva, la firma ECOTEC S.A. C.U.I.T. N°30700235528, por lo que si a la fecha de la presente resolución dicha propiedad se encuentra escriturada a nombre de la Sra. BIANCHI, Luciana del Carmen, deberá ésta realizar el cambio titularidad por ante este municipio, bajo apercibimiento de tener por ciertos los datos obrantes en los registros municipales al día de la fecha, a sus efectos.

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.-

Art.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021. -

DECRETO N°329/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19542/21 iniciado por el Sr. Lucas Axel HILDMANN, D.N.I. N°37.325.461; mediante el cual pretende se le exima de la obligación de pago respecto de la tasa de Comercio e Industria por la actividad comercial llevada a cabo por a través de la firma JACKFER S.A.; con domicilio en Mariano Moreno N°345 de María (fs.03) relacionada a la Habilitación Municipal N°01407, por los períodos adeudados desde 08/2020 en adelante.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Las disposiciones de la Ordenanza Municipal N°3104/20 y encontrándose la actividad comercial dentro de los rubros que no han podido desenvolver la actividad desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta la actualidad.-

2°) lo informado por el Sub Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Villa Nueva a fs. 06 y las disposiciones de la Ordenanza N°3092/20.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DISPONER**, la aplicación del art. 4 de la Ordenanza Municipal N°3104/20 respecto a la tasa de Comercio e Industria que pesa sobre JACKFER S.A. Habilitación Municipal N°01407, por los períodos adeudados desde 04/2020 en adelante, mientras se encuentren suspendida su actividad comercial en razón de las disposiciones dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, el que para mayor recaudo se transcribe a continuación "El cobro del Título IV "CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS" queda suspendido hasta tanto esté vigente el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y se retomen las actividades normalmente. Los comercios, asociaciones, empresas u organizaciones contemplados en este Título IV tributarán la contribución del Título II de la Ordenanza N°3061/19 según el mínimo mensual establecido en la Categoría III del Art. 21 (importes fijos y contribución mínima) o la liquidación establecida en el Art. 24 como mínimo; de éstas dos, la menor, pudiendo acceder también a los beneficios de los Arts. 2 y 3 de la presente norma." Todo ello sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder por aplicación del art.18 de la Ord. N°3092/20 si fuera el caso.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- **REMITIR** las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal para efectivizar el recalcdo de la deuda en caso de corresponder.-

ART.3°).-**NOTIFÍQUESE**, la dispuesto al contribuyente con copia de las Ordenanzas N°3092/20 y N°3104 en la que se funda la presente resolución.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°330/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19645/21 de fecha 18/03/21, iniciado por Ana Cecilia BINIA, Abogada, M.P.N°4-278; mediante el cual, a fs.02; reclama el pago de sus honorarios profesionales, en las actuaciones judiciales caratuladas: "ASOCIACION BANCARIA SOC. DE EMPLEADOS DE BANCO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - DESALOJO (Expediente N° 8956891)".-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los obrantes en el Expediente N°19645/21, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dar curso favorable al reclamo enunciado en VISTO.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°19645/21 y abonar la factura N°4-026 de fecha 05/03/2021 emitida por Ana Cecilia BINIA, Abogada, M.P.N°4-278; en conceptos de honorarios profesionales por el monto de \$1.850,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA).-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de

Marzo de 2021.-

DECRETO N°331/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mirta Graciela MONJES, D.N.I. N°12.519.734.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mirta Graciela MONJES, D.N.I. N°12.519.734.- para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°332/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ISAGUIRRE PAZOS, Dayana Romina** – D.N.I. N°39.475.384 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes durante 3 meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°333/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/02/21 hasta el día 15/03/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2021

Resoluciones



RESOLUCIÓN N°018/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21088/20 de fecha 03/12/20, iniciado por Omar Ricardo CANTON, C.U.I.T.N°23-31608309-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°779 de esta Ciudad, del comercio dedicado a **“ALMACEN”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Omar Ricardo CANTON, C.U.I.T.N°23-31608309-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro **“ALMACEN”**, Cuenta N°02901, a partir del 01/12/2020 en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°779 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°019/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20902/20 de fecha 25/08/20, iniciado por Franco Ezequiel GASPAS, C.U.I.T.N°20-33552321-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad N°181 de esta Ciudad, del comercio dedicado a **“VERDULERIA”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Franco Ezequiel GASPAS, C.U.I.T.N°20-33552321-1; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro **“VERDULERIA”**, Cuenta N°02904, a partir del 10/08/2020 en el inmueble sito en Av. Libertad N°181 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°020/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17798/15 de fecha 11/11/15, iniciado por Diego ACOSTA, C.U.I.T. N°20-25532140-5; mediante el cual, a fs. 86, solicita se le otorgue CESE DE

HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Zona Rural Sanabria (Cba.), del comercio dedicado a **“FABRICACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS”**; habilitado según Resolución N°006/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Diego ACOSTA, C.U.I.T. N°20-25532140-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **“FABRICACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS”**; Cuenta N°02479, a partir del 29/01/21.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°006/16.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°021/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18645/17 de fecha 15/05/17, iniciado por Silvina Soledad BERTINO, C.U.I.T. N°27-26646365-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°910 de esta Ciudad, del comercio dedicado a **“VENTA AL POR MENOR DE AVES, HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL”**; habilitado según Resolución N°106/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Silvina Soledad BERTINO, C.U.I.T. N°27-26646365-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE AVES, HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL"; Cuenta N°02441, a partir del 15/05/17.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°106/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°022/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19897/19 de fecha 10/04/19, iniciado por Marcos Eduardo BUSTOS, C.U.I.T. N°20-16151439-0; mediante el cual, a fs. 21, se le otorga CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°910 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SANDWICHERIA-PIZZERIA"; según Resolución N°024/20, a partir de 10/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 el Sr. Marcos Eduardo BUSTOS pone en conocimiento un doble cobro del impuesto municipal sobre la cuenta N°02251;

Que, a fs. 27 reversa se dictamina nueva fecha de Cese que corrige a la dispuesta a fs. 16 reversa;

Que, dicha situación a fs. 5 corrobora lo solicitado por el Sr. BUSTOS, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcos Eduardo BUSTOS, C.U.I.T. N°20-16151439-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SANDWICHERIA-PIZZERIA"; Cuenta N°02251, a partir del 11/04/18.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°024/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°023/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21183/21 de fecha 02/02/21, iniciado por Agustín FARFAN FLORES, D.N./C.U.I.T.N°94.352.867; mediante el cual, a fs. 02; solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°602 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VERDULERIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Agustín FARFAN FLORES, D.N./C.U.I.T.N°94.352.867; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "VERDULERIA", Cuenta N°02910, a partir del 01/09/2020 en el inmueble sito en Deán Funes N°602 de esta Ciudad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°024/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°11723/08 de fecha 02/10/08, iniciado por Ibaña Mabel VARGAS, C.U.I.T. N°27-12113015-2; mediante el cual, a fs.38, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1249 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO"; habilitado según Resolución N°086/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ibaña Mabel VARGAS, C.U.I.T. N°27-12113015-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "KIOSCO" ; Cuenta N°01844, a partir del 31/12/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°086/12.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°025/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21120/20 de fecha 30/12/20, iniciado por CYG S.A.S, C.U.I.T.N°30-71688489-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Juan N°851 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVACIÓN DE MANIPULACIÓN – VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a CYG S.A.S, C.U.I.T.N°30-71688489-5; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVACIÓN DE MANIPULACIÓN – VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS", Cuenta N°02913 a partir del 01/10/2020 en el inmueble sito en San Juan N°851 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2021.-